pitan general de los
Murcia, con fecha
ice lo que copio.
las quejas que han
a Suprema de Go-
s cometidos por ve-
mados de los Pue-
transito libre de
iendo á las Postas,
y otros particula-
sin embargo de lle-
ocumentos de esta
na ó de otras Auto-
n su legitimidad y
as, llegando hasta
rmar Oficiales de
, de despojar á
y dinero que lle-
enazarles de muer-
nta poner termino
nales que tanto en-
rvicio, manda: que
ntamientos en sus
no permitan la reu-
gente armada, evi-
lto, pues á la me-
ciba de que se re-
e esta especie, se
te la Junta las Jus-
ntos del territorio
como responsables
ten, para dar cuen-
la misma Junta; y
n á los que come-
es las penas mas
ultimo suplicio se-
l caso y sus conse-

ots.
EN-
IL
la
ecer
el
yan
si
ple-
se
uir
can
arle
Caso
revir
g.

Septimo
demill
compo-
encerra
mo Sor
y llus-
rosso del
mismo,
y quas-
dicto; y
ciones, q.
Sores
cuarte-
nel qual
n, y se
de Arma
dos en

Ramon Señor presente otra orden dela Suprema Junta de Murcia por la que previene se le remita nota del contenido de nuestra villa con expresion de si ha salido, ò no, igualmte. acordo su cumplimto. y lo firmaron los Sores Presidte. y Sores delos Individuos de esta Junta de que doi fee

Pedro Lozano Soriano Lorenzo Antonio
Gil Mathe. Lorenzo
Gil